Proceso : EJECUTIVO -MINIMA CUANTIA
Demandante : CREZCAMOS S.A.
Demandado : YARLENE DOMINGUEZ DIAZ
Apoderado : DRA. LIZETH PAOLA PINZON ROCA
Radicado : 683852042001-2018-00129

Constancia: Al despacho de la señora Juez para resolver la solicitud de terminación del proceso suscrita por la apoderada especial de la parte actora. Sírvase Proveer.

Landázuri, 28 de noviembre de 2022.

WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Landázuri, veintiocho (28) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

En escrito que antecede la doctora LIZETH PAOLA PINZON ROCA, en su calidad de apoderada especial de CREZCAMOS S.A., presenta memorial de solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, *junto con costas y costos del proceso.*

Así mismo se solicita levantar las medidas cautelares, decretadas dentro del proceso, la entrega de títulos de depósito judicial que existan dentro del proceso a favor del demandado y renuncia a los términos de notificación y ejecutoria.

De conformidad con los artículos 461 y 119 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri, Santander,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación**.**

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento y cancelación de las medidas previas vigentes en el presente proceso, siempre y cuando no haya embargo de remanente, pues de existirlo deberá obrarse conforme lo dispone el artículo 466 del CGP. Por secretaría líbrese las comunicaciones que sean del caso.

TERCERO: A costa de la parte demandada y previo el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 116 del C.G.P, se ordena el desglose a su favor del título valor base de la acción.

CUARTO: Se accede a la renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

QUINTO: ARCHIVESE el expediente previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHE AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 8:00 A.M.

WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO